



Consejo Económico y Social de Castilla y León

Descubre **EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**,
una Institución Propia de la Comunidad de
Castilla y León.



¿PARA QUÉ SE CREA EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN?

- Para facilitar la PARTICIPACIÓN de todos los ciudadanos castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social de nuestra Comunidad, conforme recoge la Constitución Española en su artículo 9.2 y nuestro Estatuto de Autonomía en el artículo 8.2.

QUÉ ES EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN?

- Una Institución Propia de la Comunidad (artículo 19.2 de nuestro Estatuto de Autonomía), que se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad de Castilla y León, dotado de personalidad jurídica propia.
- Es un órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento de estos a la Administración Autonómica.

¿CUÁLES SON SUS PRINCIPALES FUNCIONES?

- Emitir, con carácter previo y preceptivo, INFORMES sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
- Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico



- Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.
- Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- Elaborar una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.



¿CUÁL ES SU COMPOSICIÓN?

El Consejo Económico y Social está compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

- 12 representantes de las **Organizaciones SINDICALES** más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.
- 12 representantes de las **Organizaciones EMPRESARIALES** más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.
- 12 miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:
 - ❖ **6 EXPERTOS**, de los cuales **4** son designados por la *Junta de Castilla y León* y los otros **2** por las *Cortes de Castilla y León*, en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada uno de ellos.

Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de los tres quintos de la Cámara en primera votación o de la mayoría absoluta en segunda votación, si fuere necesaria.

- ❖ 4 representantes de las **Organizaciones PROFESIONALES AGRARIAS** de ámbito regional designados por ellas mismas.
- ❖ 1 representante de las **ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES** de ámbito regional designados por ellas mismas.
- ❖ 1 representante de las **COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES** designado por sus organizaciones de ámbito regional.

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Los miembros del Consejo Económico y Social, en su condición de tales, no percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones de la institución a la que pertenecen ni por desempeñar las funciones propias de su condición de miembros.



GRUPO DE ENLACE

- El CES de Castilla y León ha constituido un GRUPO DE ENLACE con la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA integrado por representantes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León.
- Las organizaciones que forman parte de este Grupo de Enlace tienen ámbito autonómico y no pertenecen a ninguno de los grupos a que se refiere el artículo 4 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.
- Están representados en este Grupo organizaciones de los siguientes sectores sociales: **infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación y desarrollo rural.**
- El Grupo de Enlace está presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social y forman parte del mismo sus vicepresidentes.
- Los miembros del Grupo de Enlace no tienen la condición de miembros del Consejo Económico y Social. No tienen derecho a retribución económica, ni perciben indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones del mismo.
- Su composición, convocatoria y funciones se determinan en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social

Son **funciones** del Grupo de Enlace:

- Canalizar las demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que formen parte del mismo.
- Asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo

FUNCIONAMIENTO DEL CES ¿CUÁLES SON SUS ÓRGANOS?

- EL PLENO
- LA COMISIÓN PERMANENTE
- LAS COMISIONES DE TRABAJO
- EL PRESIDENTE
- LOS VICEPRESIDENTES

EL PLENO

- El Pleno es el SUPREMO ÓRGANO DE DECISIÓN y formación de la voluntad del Consejo.
- Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- Previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.
- El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Son funciones del Pleno:

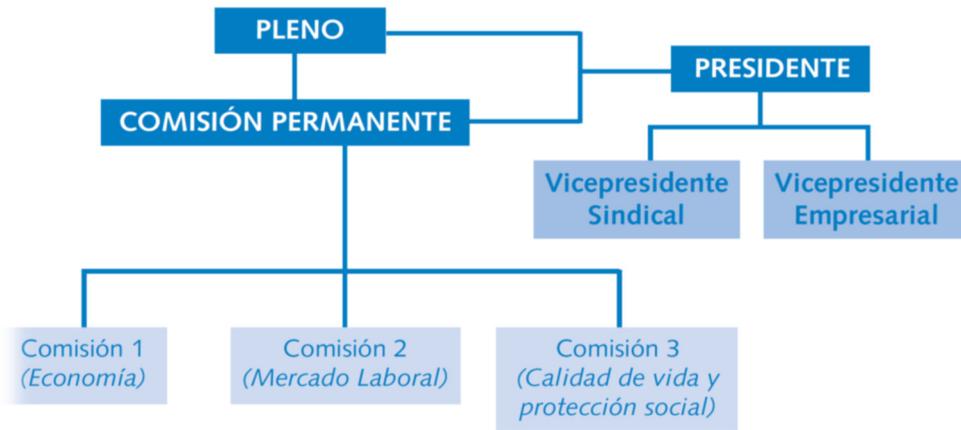
- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo Económico y Social y la concesión y distribución de las transferencias y subvenciones consignadas anualmente en sus presupuestos.
- La elaboración de la propuesta de plantilla de personal del Consejo, que se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.



LA COMISIÓN PERMANENTE

- La Comisión Permanente es el **ÓRGANO DE GOBIERNO DEL CONSEJO**. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo.
 - Sus competencias y funciones son las que se determinan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.
 - La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
 - La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.
 - Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
 - Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
 - Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
 - Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
 - Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Son **funciones** de la Comisión Permanente:
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
 - Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.

Organigrama del CES de Castilla y León



- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Constituir una Mesa de Gobierno
- Las Comisiones de Trabajo Permanentes del Consejo son:
 - Economía
 - Mercado laboral
 - Calidad de vida y protección social
- Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.
- Están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES

- Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

EL PRESIDENTE

- El Presidente del Consejo Económico y Social es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por las Cortes de Castilla y León por mayoría absoluta, a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo.



- El Presidente de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento y cese del Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».
 - El mandato del Presidente tendrá la misma duración que el de los miembros. El Presidente solo podrá ser reelegido para un segundo mandato. La sustitución en el cargo de Presidente, cuando no se produzca como consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo, será por el tiempo que reste hasta su renovación. Este período de tiempo no se tendrá en cuenta a los efectos del límite máximo de dos mandatos.
- Son **funciones** del Presidente:
- Ostentar la representación del Consejo.
 - Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Grupo de Enlace, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
 - Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.
 - Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
 - Dirimir los empates con voto de calidad.
 - Dirigir los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
 - Presidir el Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.
 - Las demás funciones que le encomiende el reglamento de organización y funcionamiento.
 - El Presidente perderá su condición por la finalización de su mandato, por renuncia a su cargo de Presidente o por pérdida de su condición de miembro del Consejo. En los dos primeros casos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Presidente.
 - La renuncia al cargo de Presidente deberá formularse ante el Pleno del Consejo Económico y Social, quien dará traslado de la misma a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para su formalización.



LOS VICEPRESIDENTES Y LA MESA DE GOBIERNO

- El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.
- Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente **ejerciendo** sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otra función que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.
- Son **funciones** propias de los Vicepresidentes:
 - Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
 - Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.
 - Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.
 - Los Vicepresidentes no tienen derecho a retribución económica, ni perciben indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por el desempeño de su cargo.

LA MESA DE GOBIERNO

- Está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

FUNCIONAMIENTO

Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

- **INFORMES PREVIOS:** recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.
 - ❖ De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
 - ❖ La solicitud de informe se efectuará por la Consejería proponente con carácter previo a su remisión a la Junta de Castilla y León y a la misma se acompañará la documentación necesaria que haya servido para la elaboración de la disposición correspondiente.
 - ❖ El Consejo deberá emitir su informe en el plazo de **veinte días** desde la recepción de la solicitud.
 - ❖ No obstante el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de **diez días**.
- ❖ Transcurrido el correspondiente plazo, sin que se haya emitido informe, la Administración podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.
- ❖ Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares.
- ❖ Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo, se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.
- **DICTÁMENES:** recogen el parecer del Consejo sobre temas socioeconómicos que no tengan el carácter de Informe Previo.
- **INFORMES A INICIATIVA PROPIA:** donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.
- **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN**

El Consejo elabora anualmente, dentro del primer semestre de cada año este informe que analiza la situación económica y social de nuestra Comunidad Autónoma.

La finalidad última de este informe es dotar a la Comunidad tanto de un instrumento técnico de análisis, como de un conjunto de propuestas y recomendaciones que sirvan a las Instituciones básicas de la Comunidad para la toma de decisiones acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.





PRESIDENTE DEL CONSEJO CONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

- En el Pleno celebrado el 20 de noviembre de 2019, las Cortes de Castilla y León aprobaron, por mayoría de 74 votos a favor, el nombramiento de **D. ENRIQUE CABERO MORÁN** como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León que tomó posesión de su cargo el 26 de noviembre del mismo año.
- Mediante Acuerdo de 20 de noviembre de 2019, del Pleno de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 228, de 26 de noviembre de 2019) se nombró Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León a **D. ENRIQUE CABERO MORÁN**.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Comunidad de Castilla y León

Avda. de Salamanca, nº 51, 5ª, 6ª y 7ª planta. 47014 VALLADOLID

Teléfonos: 983 394 200 – 983 394 355 Fax: 983 396 538

cescyl@cescyl.es www.cescyl.es